## ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 074 - 2015-CR/GRC CUSCO

**POR CUANTO :**

El Consejo Regional del Gobierno Regional del Cusco, en su Séptima Sesión Ordinaria del Consejo Regional periodo legislativo 2015, de fecha ocho de Junio del año dos mil quince, ha debatido y aprobado el presente Acuerdo de Consejo Regional:

**VISTOS :**

El Oficio N° 0119-2015- GRC-CRC-RACM, que remite la Mocion de Orden del Día que propone de Urgencia al Pleno del Consejo Regional, el Proyecto de Acuerdo Regional que busca:

> *"AUTORIZAR al Gobernador Regional del Gobierno Regional de Cusco, la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional con el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento para la implementación del proyecto "CREACIÓN DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BÁSICO EN LOS SECTORES DE ROSASPATA, SAN PEDRO Y BARRIOS ALTOS DE LA COMUNIDAD DE PABELLONES, DISTRITO DE PAMPAMARCA, PROVINCIA DE CANAS - CUSCO"."*

**CONSIDERANDO :**

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley de reforma de los Artículos 191, 194 y 203 de la Constitución Política del Perú sobre la denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes - Ley Nº 30305; señala que:

> *"Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones. La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador, el Gobernador Regional, como órgano ejecutivo, y el Consejo de Coordinación Regional integrado por los alcaldes provinciales y por representantes de la sociedad civil, como órgano consultivo y de coordinación con las municipalidades, con las funciones y atribuciones que les señala la ley."*

Que, el Artículo 13° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales - Ley N°27867 modificado por la Ley N° 29053, establece que el Consejo Regional: "Es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establece en la presente ley y aquellas que le sean delegadas (...)";

Que, el Artículo 39°, de la Ley orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, señala que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés Público, ciudadano o institucional o declara la voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Artículo 10°, del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional del Cusco, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 049-2013-GR CUSCO, señala que el pleno del Consejo Regional, autoriza al Ejecutivo del Gobierno Regional del

Cusco, previamente a sus suscripción o aprobación, lo siguiente: a) las donaciones, cesiones en uso, venta de activos, **convenios interinstitucionales,** contrato y concesiones de interés regional (...);

Que, el inc. a) del Artículo 58° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que es función de los Gobiernos Regionales en materia de vivienda y saneamiento, "Formular, aprobar y evaluar los planes y políticas regionales en materia de vivienda y saneamiento, en concordancia con los planes de desarrollo de los gobiernos locales, y de conformidad con las políticas nacionales y planes sectoriales"; el inc. f) establece: "Apoyar técnica y financieramente a los gobiernos locales en la prestación de servicios de saneamiento"; y, el inc. h) establece: "Asumir la ejecución de los programas de vivienda y saneamiento a solicitud de los gobiernos locales".

Que, el Artículo 2° de la Ley General de Servicios de Saneamiento Ley N° 26338, establece que la prestación de los Servicios de Saneamiento comprende la prestación regular de: servicios de agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial y disposición sanitaria de excretas, tanto en el ámbito urbano como en el rural; el Artículo 3° Declara a los Servicios de Saneamiento como servicios de necesidad y utilidad pública y de preferente interés nacional, cuya finalidad es proteger la salud de la población y el ambiente; el Artículo 4° determina que corresponde al Estado a través de sus entidades competentes regular y supervisar la prestación de los servicios de saneamiento, así como establecer los derechos y obligaciones de las entidades prestadoras y proteger los derechos de los usuarios;

CONSEJO REGIONAL CUSCO CONSEJERO DELEGADO

Que, mediante Informe correo electrónico del PNSU – Programa Nacional de Saneamiento Urbano, de fecha 05 de Junio del 2015 , se comunica al Ing° Edwin Licona Licona, Gobernador Regional del Gobierno Regional Cusco, la firma del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Cusco y el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, para la implementación del proyecto: "Creación del Servicio de Saneamiento Básico en los sectores de Rosaspata, San Pedro y Barrios Altos de la Comunidad de Pabellones, Distrito de Pampamarca, Provincia de Canas - Cusco", con código SNIP 195093;

CONSEJO REGIONAL CUSCO SECRETARIO CONSEJO REGIONAL

Por lo expuesto y estando a las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 y sus modificaciones y por el Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional del Cusco y con la dispensa del trámite de lectura de acta; por unanimidad se;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR** al Gobernador Regional del Gobierno Regional de Cusco, la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional con el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento para la implementación del proyecto "CREACIÓN DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BÁSICO EN LOS SECTORES DE ROSASPATA, SAN

PEDRO Y BARRIOS ALTOS DE LA COMUNIDAD DE PABELLONES, DISTRITO DE PAMPAMARCA, PROVINCIA DE CANAS - CUSCO", con código SNIP 195093.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El presente acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación y su posterior publicación en la Página de la Institución.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Disponer la dispensa al presente Acuerdo Regional del trámite de lectura y aprobación del acta, para proceder a su implementación.

Dado en la Ciudad del Cusco, a los ocho días del mes de junio de 2015.

***REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE***

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
Ing. Alain Elvis Alanoca Aragon
CONSEJERO DELEGADO
PERIODO 2015

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
Ing. Econ. Dante Cossio Nuñez
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL